

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA; Radicado: 2019-00695; Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO; Demandado: JAIDIVER OCAMPO SALCEDO**

Jimenez Asociados <jimenezasociadossas@gmail.com>

Jue 18/02/2021 15:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION.pdf;

Manizales, febrero de 2021

Doctor

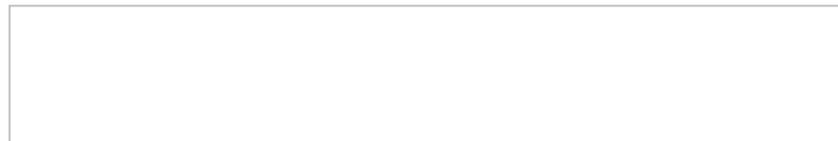
LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA  
Armenia – Quindío

**Referencia:** Ejecutivo hipotecario  
**Demandante:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
**Demandado:** JAIDIVER OCAMPO SALCEDO  
**Radicado:** 2019- 00695  
*Recurso de reposición en subsidio apelación*

**LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.851.403 de Manizales - Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS**, identificado con NIT No. 899.999.284-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder que al efecto me ha conferido, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto emitido por su despacho en el proceso de la referencia el 12 de febrero de 2021, notificado por estado el 15 de febrero del mismo año, en donde el despacho decreta el desistimiento tácito respecto del actual asunto en base al artículo 317 del código General del proceso, en su numeral primero.

Efecto para el cual allego PDF con

--



**José Hernando Jimenez Mejía** ●

Abogado Especialista en Derecho administrativo y Penal.

**Leidy Yulieth Arango López** ●

Abogada.

**Leidy Juliana García Díaz** ●

Abogada Especialista en Seguridad Social.

[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)

Tel. 890 3535 • Cel.320 680 2137 • 3234934054  
Calle 20 N° 22 - 27 Of. 706 • Edificio Cumanday  
Manizales- Caldas

pagina web: <https://jimenezyconsultores.com/>

**\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\***

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM

Manizales, febrero de 2021

Doctor  
LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA  
Armenia – Quindío

**Referencia:** Ejecutivo hipotecario  
**Demandante:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
**Demandado:** JAIDIVER OCAMPO SALCEDO  
**Radicado:** 2019- 00695

Recurso de reposición en subsidio apelación

**LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.851.403 de Manizales - Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.696 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS**, identificado con NIT No. 899.999.284-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, según poder que al efecto me ha conferido, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto emitido por su despacho en el proceso de la referencia el 12 de febrero de 2021, notificado por estado el 15 de febrero del mismo año, en donde el despacho decreta el desistimiento tácito respecto del actual asunto en base al artículo 317 del código General del proceso, en su numeral primero.

El despacho en dicho auto aduce lo siguiente:

*“(…) A través del auto fechado a 19 de noviembre de 2020, requirió al ente demandante para que enterara personalmente al rogado sobre el asunto impetrado, conforme a las previsiones que hoy gobiernan el tema. Ello, concediéndose el lapso de 30 días, contabilizados a partir de la comunicación de la especificada providencia, so pena de que se aplicara lo previsto por el artículo 317 del Código General del Proceso, es decir el denominado desistimiento tácito.*

*Así en cuanto a la mencionada figura, conviene anotar que el numeral primero de la disposición que la regula – art 317-, establece que para su aplicación es requisito que el juez de conocimiento dicte una decisión, que ha de noticiarse por estado, conminando a la parte a que el plazo de 30 días realice a diligencia faltante, siempre que ésta sea de su resorte y resulte necesaria para continuar con el trámite; presupuestos que efectivamente se cumplieron en la presente oportunidad en tanto que, como se ha visto, la cédula judicial exhortó al organización incoante para que desplegara la indicada gestión, enderezada a notificar en la forma correcta a su antagonista; acto que además de ser de sí incumbencia, era imprescindible para que pudiera continuarse con el trayecto ritual, propiciando, en la forma adecuada la participación del contradictor.*

*Empero, en el caso que nos ocupa, se observa que, dentro del periodo concedido, el que venció el pasado 7 de enero, el organismo peticionario nunca allegó los soportes que acreditaran la ejecución de la tarea pendiente, lo que abre paso a la abdicación tácita. (...)*

De la misma manera indica el despacho:

*De otro lado, la organización apoderada de la entidad rogante ha conferido mandato a los respectivos profesionales del derecho, en aras de que representen a esta última, en el marco del actual asunto. Sin embargo, se avista que es inviable aceptar la referida actuación, en tanto que se dejó de acatar completamente lo ordenado a través de auto calendado a 29 de enero hogaño, es decir que debía allegarse la constancia actualizada de vigencia del mandado de que trata la Escritura Pública N° 1333 de 31 de julio de 2020, en razón de la época en que ella fue expedida (...)*

Por lo que en el auto en mención decreto:

*(PRIMERO: decretar el desistimiento tácito respecto del actual asunto; SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien raíz identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-84604 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia. Librese el mensaje de datos correspondiente.*

(...)

Por lo que respetuosamente y conforme a lo señalado en el auto en mención me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación conforme a los siguientes:

- El 19 de noviembre de 2020 se concedió el termino de 30 días para enviar notificación al demandado conforme al artículo 291 del Código General del Proceso, por no tener en cuenta ni avalar notificación que por tercera vez se remitía al demandado a la dirección física, a pesar de que las mismas fueron recibidas por el demandado; dicho auto fue notificado por estado el 20 de noviembre de dicho año, por lo que los términos empezaron a correr el día siguiente de que se puso en conocimiento a esta parte tal requerimiento.
- Así las cosas, teniendo en cuenta la vacancia judicial y el día 17 de diciembre de 2020 día en el cual no se contabilizan términos, los 30 días se cumplían el 26 de enero de 2021.
- El artículo 317 del Código General del Proceso dispone:

**“(...) Artículo 317. Desistimiento tácito**

*El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*

*1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.*

*El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.*

*2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.*

**El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:**

*a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;*

*b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;*

**c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;**

*d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;*

**e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;**

*f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;*

*g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;*

*h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial.*

*(...) (Negritas y subrayado fuera de texto)*

Por lo que, es dado indicar por esta apoderada que conforme a las reglas que rigen para dar aplicación al desistimiento tácito, según el articulado en mención (subrayado), el termino otorgado en requerimiento efectuado el 19 de noviembre del año 2020, notificado en estado el 20 de noviembre del mismo año, se interrumpe por cualquier actuación de oficio o a petición de parte adelantados durante dicho lapso.

Así las cosas, me permito señalar respetuosamente las actuaciones que se adelantaron en el dentro de los días 20 de noviembre de 2021, a 26 de enero del año en curso, por parte del Fondo Nacional del Ahorro y los apoderados de turno así:

- El 28 de diciembre de 2020, la Doctora LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ, allego renuncia de poder a GESTICOBRANZAS S.A.S persona que recibió desde mediados de 2020 la cartera de cobro jurídico y pre jurídico correspondiente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO a Hevaran S.A.S quien inicialmente sustituyo poder a la togada.
- El 14 de enero de 2021, la Doctora LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ, allego renuncia de poder ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, a través del correo electrónico, con la constancia de comunicación respectiva a quien para la fecha tenia poder especial vigente otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
- El 25 de enero de 2021, se solicitó el aplazamiento de las diligencias de secuestro programadas para el día 26 de enero de 2021 a partir de las 8:30 de la mañana en donde los titulares son **JAIDIVER OCAMPO SALCEDO**, JHON FREDY MONTENEGRO Y JOSÉ VICENTE LEÓN ante la delegada por el Alcalde Municipal de Armenia para tal fin, ya que a pesar de que se buscó se programara la diligencia a fin de dar impulso procesal, la abogada LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ, quien obraba como titular de los procesos renunció y para la fecha aludida se estaba tramitando los poderes pertinentes. Inclusive, era realmente importante que para adelantar dicha diligencia se tuviera reconocida personería para actuar pues de lo contrario podría generar futuras nulidades o no tenerse en cuenta al interior del proceso, por lo que en dicha oportunidad se actuó en salvaguarda del debido proceso y el derecho a la defensa.
- El 25 de enero de 2021, a partir de la solicitud elevada, la diligencia se reprogramó por parte de la Doctora Lina Londoño delegada por la Alcaldía para el 17 de febrero de 2021.
- El 26 de enero de 2021, se allegó poder por parte del Doctor José Hernando Jimenez en calidad de suplente y de quien suscribe a fin de que se reconociera personería para actuar dentro del proceso de la referencia y autorizando a la dependiente judicial respectiva una vez el despacho accediera a tal reconocimiento.

Como es posible observar, todas estas diligencias se adelantaron dentro del lapso donde se debía cumplir con una carga procesal, por lo que al tratarse de actuaciones de fondo y que encaminaban el proceso, adelantadas dentro del 20 de noviembre de 2020 y el 26 de enero de 2021 al interior del proceso de la referencia, en efecto las mismas según el articulado en mención interrumpen el termino concedida so pena de desistimiento tácito.

En cuanto al reconocimiento de personería jurídica solicitado, el despacho posterior a la fecha en que se interrumpió el desistimiento tácito, es decir el 29 de enero de 2021, emitió auto el cual dispone:

## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2019-00695-00

La organización apoderada de la entidad rogante ha conferido mandato a los respectivos profesionales del derecho, en aras de que representen a esa última, en el marco del actual asunto. Asimismo, una de las togadas delegadas ha impetrado la solicitud encaminada a que se avale a cierta dependiente judicial.

Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, en tanto que el mandato conferido de ninguna manera se ajusta a las preceptivas atendibles. En ese sentido, recuérdese que a tenor de lo reglado por el art. 5º del Decreto 806 de 2020, el apoderamiento especial, encaminado a desarrollar cualquier actividad en el contexto de un trayecto ritual, podrá concederse mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, presumiéndose auténtico y sin que requiera presentación personal o reconocimiento. Igualmente, los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Sin embargo, en la actual ocasión se observa que la delegación en lo absoluto fue otorgada en la forma prevista por la disposición en referencia, lo que de suyo impide aplicar la presunción allí contenida, de suerte que el pertinente soporte debía anexarse con visos de autenticidad o reconocimiento, sin que tales exigencias se avisten satisfechas.

A la par de lo expuesto, deberá adosarse constancia actualizada de vigencia respecto del mandato contenido en la Escritura Pública 1333 de 31 de julio de 2020, en razón de la data en que ella fue expedida.

En conclusión, **se desestima la práctica analizada**, al observarse las descritas falencias, lo que a su vez descarta la posibilidad de reconocer a la correspondiente dependiente judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Por lo que se procedió a solicitar se enviara el poder en cumplimiento de los requisitos expuestos por el respetado despacho y el 9 de febrero se reenvía correo directo con trazabilidad de quien otorga el poder a su despacho, no obstante, el mismo se enviará de nuevo a fin de que se tenga en cuenta para el reconocimiento de la personería que solicito en el presente escrito.

En lo que se refiere a la nota de vigencia actualizada que requiere el despacho para reconocer personería jurídica la misma fue expedida el 16 de febrero de 2021 y allegada a esta apoderada el mismo día, por lo que respetuosamente la allego como adjunto del presente, con la finalidad de que

en integridad se tenga en cuenta el poder, así como la documentación aportada para que en consecuencia el despacho se digne a reconocer personería jurídica y se resuelva sobre el presente.

De la misma forma, me permito citar la sentencia STC 11191-2020 del 09 de diciembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia, MP Octavio Augusto Tejeiro Duque, misma que unifico el alcance de la interpretación del literal c) del artículo 317 del Código General del proceso:

“(…) “En suma, la «actuación» debe ser apta y apropiada y para «impulsar el proceso» hacia su finalidad, por lo que, «[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de Radicación n° 11001-22-03-000-2020-01444-01 12 solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa pretendí» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020) (…)”.

Cita que se realiza a fin de comunicar al despacho que las actuaciones que se adelantaron en este espacio de tiempo no fueron simples o sin propósitos serios, porque por el contrario el FONDO NACIONAL DEL AHORRO y GESTICOBRANZAS, actuaron ante una renuncia inesperada, otorgando poder a una nueva persona que representara sus intereses y que además materializara su derecho de defensa, pero además adelanto actuaciones relacionadas con la lealtad procesal y la transparencia pues a pesar de que había logrado fijar diligencia de secuestro para el 26 de enero de este año se vio obligado a solicitar aplazamiento cercano en la espera de que se reconociera personería y las actuaciones surtieran efecto dentro del proceso.

En ningún momento se ha presentado desinterés pues se ha dado cumplimiento con las cargas impuestas e inclusive el ultimo envío de notificación personal se realizó el 13 de noviembre del año 2020 y se entregó el 17 de noviembre de 2020 de forma efectiva al demandado, pues siempre se ha actuado en salva guarda de la lealtad procesal:

**REMIENTE**  
Ciudad origen: MANIZALES/CALDI/COL  
Nombre: JIMÉNEZ ASOCIADOS ASOCIADOS  
C.C: 9008120840  
Dirección: CALLE 20 NO 22 27 BARRIO CENTRO EDI CUMANDAY OFI 706  
Teléfono: 3234934054

**DATOS DE ENVÍO**  
Tipo empaque: SOBRE MANILA  
No. de esta pieza: 1  
Peso por Volumen: 0  
Peso en Kilos: 1  
Bolsa de seguridad:  
Dice contener: DOCUMENTO ANEXO CD  
Observaciones:  
Servicio: NOTIFICACIONES  
Forma de pago: Contado

CUIDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
MANIZALES/CALDI/COL	Envío Aceptado	-	2020-11-13	
MANIZALES	Ingresado a Bodega	-	2020-11-13	
MANIZALES	Viajando en Ruta Nacional	-	2020-11-13	
ARMENIA-QUINDIO	Ingresado a Bodega	-	2020-11-17	
ARMENIA-QUINDIO	Viajando en Ruta Regional	-	2020-11-17	
CALARCA/QUIN/COL	En Distribución Urbana Agencia	-	2020-11-17	
CALARCA	Ingresado a Bodega	-	2020-11-17	
CALARCA/QUIN/COL	En Distribución Urbana Agencia	-	2020-11-17	
CALARCA/QUIN/COL	Entrega Exitosa	-	2020-11-17	

<b>PRUEBA DE ENTREGA</b>		Fecha y Hora de Admisión: 13/11/2020 14:15	
INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7		Tiempo estimado de entrega: 17/11/2020 18:00	
No.700045056017		Guía de Transporte Servicio: Notificaciones	
DESTINO	Cod. postal:	DOCUMENTO	CARGA
<b>CALARCA\QUIN\COL</b>			
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700045056017		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar <b>\$ 0</b>	
Remite: <b>JIMENEZ ASOCIADOS ASOCIADOS</b> CC 9008120640 / Tel: 3234934054 <b>MANIZALES\CALDI\COL</b>		Como remitente Conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidissimo.com, autorizo Tratamiento de datos personales.	
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 12.500,00		Valor Flete: \$ 74.750,00	
Dice Contener: <b>DOCUENTO ANEXO CD</b>		Valor sobre flete: \$ 250,00	
		Vir Imp. otros conceptos: \$ 0,00	
		Forma de pago: CONTADO	
		<b>Valor total:</b> <b>\$ 75.000,00</b>	
<b>PARA: JAIDIVI OCAMPO SALCEDO</b> <b>VEREDA BUENOS AIRES FINCA LA PALMITA</b> <b>3234934054/</b>			
RECIBIDO POR: <i>Jaidivi Ocampo Salcedo</i>		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN:	
Máquina, clara y No. identificación		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Rehusado 5-otros	
x 18378666		2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside	
INTERRAPIDISIMO S.A. Digitalización de la Guía/Factura No. 700045056017			
No. Gestión	Fecha 2do Intento de Entrega:		
	DÍA	MES	AÑO HORA
	17	NOV	2020 18:00
Observaciones:			
Mensajero: <i>Armenis Martín</i> C.C. 41.933.019			

Colocando en contexto, esta persona se ha comunicado en múltiples ocasiones con esta apoderada luego de recibir esta notificación, así como con la casa de cobranzas, no obstante, se le ha enterado al mismo que para proceder a comunicar novedades de fondo al despacho, nos encontramos a la espera de que se reconozca personería jurídica.

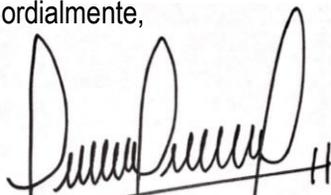
Conforme a lo expuesto las actuaciones de fondo interrumpieron el termino concedido por su despacho conforme al artículo numeral 2, literal c 317 del cogido general del proceso.

### SOLICITUD.

Conforme a lo anterior, así como a los anexos soportes del presente escrito, solicito respetuosamente a su despacho se me reconozca personería para actuar, así como que se REPONGA auto del 12 de febrero de 2021 notificado por estado el 15 de febrero de 2021 y en consecuencia no se tenga por terminado el proceso por desistimiento tácito, así como que se cancele la orden de levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien raíz identificado con la matricula inmobiliaria N° 280-84604 De La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Del señor Juez.

Cordialmente,



**LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ**  
C.c. No. 1.058.851.403 de Manizales.  
T. P. 321.696 del C. S. J.  
Correo electrónico: [larangolopez.96@gmail.com](mailto:larangolopez.96@gmail.com)  
O [jimenezasociados@gmail.com](mailto:jimenezasociados@gmail.com)



Jimenez Asociados <jimenezasociadossas@gmail.com>

## Información importante y renuncia de poderes FONDO NACIONAL DEL AHORRO

1 mensaje

Jimenez Asociados <jimenezasociadossas@gmail.com>

28 de diciembre de 2020, 10:19

Para: Santiago Leyva <santiago.leyva@gesticobranzas.com>, larangolopez.96@gmail.com, José h Jiménez Mejía <josehjim@gmail.com>

Manizales, 28 de diciembre de 2020

Doctor

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**

Representante Legal

Gesticobranzas .S.A.S

Doctor

**SANTIAGO LEYVA**

Coordinador Jurídico

Gesticobranzas .S.A.S

**Referencia:** Renuncia a los poderes FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

**LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**, abogada, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.829.115 de Manizales- caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.066 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito presentarle la renuncia formal de los poderes otorgados en sustitución en virtud de la alianza estratégica firmada por su empresa y **JIMENEZ ASOCIADOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S**, dado que me desvinculo de la empresa a partir del 01 de enero de 2021, razón por la cual es un placer para mi indicarle que la abogada que quedará a cargo de estos procesos será la **Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ**, quien durante los últimos dos años ha sido mi mano derecha y quien conoce a perfección cada detalle de todos los procesos que se encuentran en cabeza de nuestra empresa.

Así las cosas, en los próximos días se estarán remitiendo las sustituciones de poder para la **Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ**, quien en adelante asumirá como principal en los procesos que estaban a mi cargo, y el **Dr. JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA**, quien será el apoderado suplente.

Me permito anexar al presente correo, un memorial con la relación de los procesos que se encuentran a mi cargo, con el fin de darle cumplimiento al artículo 76 del Código General del Proceso.

Finalmente extenderles mi agradecimiento por estos meses de trabajo y confianza, y desearles los mayores éxitos en las gestiones que se adelanten entre ambas empresas.

Cordialmente;

**LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**

Abogada.

--

**JIMÉNEZ ASOCIADOS**  
ASESORES Y CONSULTORES S A S

**José Hernando Jimenez Mejía** •

Abogado Especialista en Derecho administrativo y Penal.

**Laura Maria Narvaez Saiz •**

Abogada Especialista en Legislación Comercial y Financiera.

**Leidy Yulieth Arango Lopez •**

Abogada.

[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)

Tel. 890 3535 • Cel.320 680 2137 • 314 804 2151

Calle 20 N° 22 - 27 Of. 706 • Edificio Cumanday

Manizales- Caldas

**\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\***

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM

---

 **Renuncia poderes FONDO NACIONAL.pdf**  
948K

Manizales, 28 de diciembre de 2020

Doctor

**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**

Representante Legal

Gesticobranzas .S.A.S

Doctor

**SANTIAGO LEYVA**

Coordinador Jurídico

Gesticobranzas .S.A.S

1

**Referencia:** Renuncia a los poderes

**LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**, abogada, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.829.115 de Manizales- caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.066 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito presentarle la renuncia formal de los poderes otorgados en sustitución en virtud de la alianza estratégica firmada por su empresa y **JIMENEZ ASOCIADOS ASESORES Y CONSULTORES S.A.S**, dado que me desvinculo de la empresa a partir del 01 de enero de 2021, razón por la cual es un placer para mi indicarle que la abogada que quedara a cargo de estos procesos será la **Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ**, quien durante los últimos dos años ha sido mi mano derecha y quien conoce a perfección cada detalle de todos los procesos que se encuentran en cabeza de nuestra empresa.

Así las cosas, en los próximos días se estarán remitiendo las sustituciones de poder para la **Dra. LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ**, quien en adelante asumirá como principal en los procesos que estaban a mi cargo, y el **Dr. JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA**, quien será el apoderado suplente.

Por otro lado, les manifiesto que fue un placer colaborar con ambas empresas durante este tiempo, en las acciones encomendadas, y que espero en un futuro volvernos a encontrar.

Los procesos que se encuentran a mi cargo y sobre los cuales presento renuncia son:

NOMBRE DEL DEMANDANTE	NOMBRE DEL CLIENTE	NUMERO DE IDENTIFICACION	NUMERO DEL JUZGADO	TIPO DE JUZGADO	CIUDAD JUZGADO	NUMERO DEL PROCESO
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JAIDIVER OCAMPO SALCEDO	18398686	4	MUNICIPAL	ARMENIA	63001400300420190069500
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MOISES BETANCOURT MUÑOZ	7549413	2	MUNICIPAL	ARMENIA	63001400300220190057800
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FABIO LEON CIRO OSORIO	7552299	2	MUNICIPAL	ARMENIA	63001310300220160038400

FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JHON FREDDY MONTENEGRO	14567449	9	MUNICIPAL	ARMENIA	63001400300920190059200
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JOSE VICENTE LEON VARGAS	79431962	3	MUNICIPAL	ARMENIA	63001400300320190062900
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LUIS EDUARDO BETANCOURT PATIÑO	7502697	8	MUNICIPAL	ARMENIA	63001400300820200025600
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	JAVIER ORLANDO RIVERA	89001847	4	MUNICIPAL	ARMENIA	63001400300420170069600
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>LUIS ORLANDO CASTAÑO SANCHEZ</b>	7555641	2	PROMISCOUO	CALARCA	2017-00412
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>MARIA ESNEDA ZAPATA ORTIZ</b>	24573425	1	PROMISCOUO	CALARCA	2019-00360
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	MARIA LUZMILA CARDENAS GÓMEZ	24.758.854	UNICO	PROMISCOUO	MARQUERALIA	17444408900120190011900
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	DIEGO EDINSON MORENO BOTERO	75101137	1	PROMISCOUO	VILLAMARIA	2019-00250
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>MARIA DEICY CARDONA RESTREPO</b>	25.155.395	8	MUNICIPAL	PEREIRA	66001400300820190022700
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>MARICELA USUGA BEDOYA</b>	SUSTITUCION	5	CIRCUITO	PEREIRA	66001310300520180003100
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>WILMAR EDUARDO MACIAS RUIZ</b>	94.407.061	4	MUNICIPAL	PEREIRA	66001400300420190096600

FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>CARLOS ARTURO GRAJALES ALBARAN y YULY ROCIO ESCOBAR PORTILLA</b>	1.088.237.771	3	MUNICIPAL	PEREIRA	66001310300320190046200
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JHON JAIRO OSMA RIAÑO</b>	4.516.571	5	MUNICIPAL	PEREIRA	66001400300520190102400
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>ANA MILENA VARGAS DIAZ</b>	42.017.413	8	MUNICIPAL	PEREIRA	66001400300820190096700
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>MARIA CONSUELO MESA RAMÍREZ</b>	30.352.975	3	MUNICIPAL	CHINCHINA	17174408900320190002700
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOSE DUBAN ARREDONDO</b>	15909345	4	MUNICIPAL	CHINCHINA	17174408900420160004700
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOHN ALEXIS CORREA PEREZ</b>	16233496	2	MUNICIPAL	CARTAGO	2019-00389
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOSE VICENTE CARDONA ORJUELA</b>	16229081	2	MUNICIPAL	CARTAGO	2019-00082
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOSE VICENTE CARDONA ORJUELA</b>	16229081	2	MUNICIPAL	CARTAGO	2016-00220
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JAIME RAMOS TORO</b>	1112767648	3	MUNICIPAL	CARTAGO	2019-00365
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOSE NORBERTO OCAMPO ESCOBAR</b>	75003246	1	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300420190008100
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>PAOLA ANDREA MEJIA HERNANDEZ</b>	1053765789	2	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300220190007500

FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>WILLIAN DE JESÚS SALAZAR RIOS</b>	9857109	3	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300320190007400
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>HERMES BONILLA TABORDA</b>	10287706	12	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400301220190039000
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>ANDRES FERNANDO VELEZ ALARCON</b>	984774	2	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300220190075100
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JHON FERNAN RAMIREZ GALLEGO y GLORIA ELIZABETH CRUZ OTALVARO</b>	93061115	3	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300320190067100
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>HEIDY LILIANA GAMBA PÍNEDA</b>	1053804621	3	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300320190047900
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>LUZ CLEMENCIA GIRALDO</b>	30278622	1	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300220160069300
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JAIRO DE JESUS HERNANDEZ SALAZAR</b>	15906443	2	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300620170034900
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JHON JAIRO GOMEZ GIRALDO</b>	10271485	2	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300920170032500
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JUAN CARLOS RIOS ARANGO</b>	10284032	5	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300520190054700
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOSE NORBEY OROZCO LARGO</b>	10288704	11	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400301120190059000
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>DIANA LUCERO HENAO VALENCIA</b>	30330648	4	CIRCUITO	MANIZALES	17001310300420190019600

FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>LUZ DARY HENAO</b>	24824262	6	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400300620190054800
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>EMILIANO MEJIA SERNA</b>	75085210	10	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400301020190073400
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOSE ALEXANDER VELASQUEZ VELASQUEZ</b>	75.106.607	10	MUNICIPAL	MANIZALES	17001400301020190059700
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>ALBA ROSA VALENCIA RESTREPO</b>	25180946	2	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2019-00451
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>FREDDY ANGEL MARTINEZ ACOSTA</b>		3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	'2018-00559
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>DANYELA MARIA FRANCO PARRA</b>	1059784332	3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2019-00870
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>MARIA LUZ AIDA TRIANA</b>	42007814	3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	661704003003201900109400
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>NEYIRET SEPULVEDA POSADA</b>	42161403	1	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2020-00181
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>INIRIDA MORALES DUQUE y IISMAR GONZALEZ PINEDA</b>	60.360.406; 10.136.197	2	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2019-00312
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>YOVER ARLEY OSORIO OSORIO</b>	10132987	1	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2017-00770
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JAIR SOTO MARIN</b>	9846755	3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2016-00782

FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>JOHN JAIRO VELASQUEZ CABRERA</b>	10012099	1	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2018-00296
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>RAUL MAURICIO RIOS RODRIGUEZ</b>	10013351	3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2019-00858
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>YULIANA OCAMPO BERMUDEZ</b>	1087999625	1	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2019-00815
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>LUDIVIA MARIN MARTINEZ</b>	42.014.460	3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	661704003003201900109500
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>ARELIS RENDON CORTES</b>	42017383	3	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2019-00860
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>WILDER OROZCO PARRA</b>	75079346	2	MUNICIPAL	DOSQUEBRAS	2020-00013
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>LUZ STELLA MOLINA RESTREPO</b>	24810787	1	PROMISCOUO	MONTENEGR O	63470408900120190003600
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	<b>LUIS ALBERTO TULANDE</b>	4666821	1	PROMISCOUO	MONTENEGR O	2016-174

Las renuncias a cada uno del proceso se radicarán en los respectivos despachos judiciales, una vez entren de la vacancia judicial, y los mismos reposarán en cada una de las carpetas de las garantías.

Les deseo éxito en la gestión que se siga adelantando dentro de los mismos y que se pueda seguir logrando la labor encomendada.

Con agradecimiento;

Cordialmente;



**LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**  
 c.c No. 1.053.829.115 de Manizales, Caldas  
 T.P.No. 280.066 del C.S.J



Jimenez Asociados <jimenezasociadossas@gmail.com>

---

**JUZGADO CUARTO CIVILMUNICIPAL DE ARMENIA; RADICADO: 2019-00695;  
RENUNCIA A PODER**

2 mensajes

---

**Jimenez Asociados** <jimenezasociadossas@gmail.com>  
Para: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de enero de 2021, 14:14

Referencia: Allega renuncia  
Proceso: Ejecutivo con garantía real de menor cuantía  
Radicado: 2019-00695  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
Demandado: JAIDIVER OCAMPO SALCEDO

**LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.829.115 de Manizales - Caldas y portadora de la Tarjeta Profesional No. 280.066 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS**, identificado con NIT No. 899.999.284-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, de forma atenta me permito allegar renuncia al poder conferido en el proceso de la referencia, el radicado se encuentra resaltado para proporcionar mayor celeridad, de la misma manera, allegó constancia de comunicación a mi poderdante conforme lo dispone la Ley para los fines pertinentes.

Cordialmente,

**LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ**  
C.C. No. 1.053.829.115 de Manizales.  
T.P. No. 280.066 del C. S. J.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

--



**José Hernando Jimenez Mejía** •  
Abogado Especialista en Derecho administrativo y Penal.

**Laura Maria Narvaez Saiz** •  
Abogada Especialista en Legislación Comercial y Financiera.

**Leidy Yulieth Arango Lopez** •  
Abogada.

[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)

Tel. 890 3535 • Cel.320 680 2137 • 314 804 2151  
Calle 20 N° 22 - 27 Of. 706 • Edificio Cumanday

**\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\***

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM

---

 **RENUNCIA JAIDIVER OCAMPO SALCEDO.pdf**  
4091K

---

**Jimenez Asociados** <jimenezasociadossas@gmail.com>  
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de enero de 2021, 15:27

[El texto citado está oculto]

---

 **RENUNCIA JAIDIVER OCAMPO SALCEDO.pdf**  
4091K

---

**SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIAS DE SECUESTRO**

1 mensaje

---

**Jimenez Asociados** <jimenezasociadossas@gmail.com>  
Para: lmlondoño@armenia.gov.co

25 de enero de 2021, 8:56

Manizales, 25 de enero de 2021,

Cordial saludo.

LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.851.403 de Manizales, tarjeta profesional N° 321.696 del C.S. de la J, de forma atenta y respetuosa, en calidad de abogada del Fondo Nacional del Ahorro, me permito solicitar el aplazamiento de las diligencias de secuestro programadas para el día 26 de enero de 2021 a partir de las 8:30 de la mañana en donde los titulares son JAIDIVER OCAMPO SALCEDO, JHON FREDY MONTENEGRO Y JOSÉ VICENTE LEÓN.

Lo anterior toda vez que la abogada LAURA MARIA NARVAEZ SAIZ, que obra como titular de los procesos renunció, por lo que se está tramitando el cambio de poderes pertinentes,

Agradezco su amable comprensión,

--

**José Hernando Jimenez Mejía •**

Abogado Especialista en Derecho administrativo y Penal.

**Leidy Yulieth Arango López •**

Abogada.

**Leidy Juliana García Díaz •**

Abogada Especialista en Seguridad Social.

[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)Tel. 890 3535 • Cel.320 680 2137 • 3234934054  
Calle 20 N° 22 - 27 Of. 706 • Edificio Cumanday  
Manizales- Caldaspagina web: <https://jimenezyconsultores.com/>**\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\***

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER

OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL; ARMENIA, QUINDIO; RADICADO 2019-00695;  
ALLEGA PODER Y AUTORIZACIÓN.**

1 mensaje

Jimenez Asociados <jimenezasociadossas@gmail.com>  
Para: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de enero de 2021, 14:26

Referencia: Allega poder y autoriza dependiente.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Radicado: 2019-00695  
Demandante: Fondo Nacional del ahorro  
Demandado: JAIDIVER OCAMPO SALCEDO

**LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.851.403 de Manizales- Caldas, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.696 del C. S. de la J, a través del presente me permito allegar Escritura Pública N° 1333 del 31 de julio del año 2020, constitutiva de poder general otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Entidad legalmente constituida por el Decreto No. 3118 del 26 de diciembre de 1998, identificada con NIT No. 899.999.284-4, representada legalmente por la Doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.467.296 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, a la Sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S**, entidad identificada con NIT N° 805.030.106-0, representada legalmente por el **DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.417.696 expedida en la ciudad de Bogotá; así como, poder de sustitución otorgado a mi favor por parte de la sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S** ya identificada, mismo que acepto y acompaño con este escrito a fin de solicitar respetuosamente a su despacho se me reconozca personería para actuar dentro del referido proceso.

Conforme a lo anterior, de la manera más comedida me permito informar, que a partir de la fecha, la siguiente profesional del Derecho queda autorizada para examinar el expediente debidamente identificado en la referencia del presente escrito. De igual forma se encuentra facultada para solicitar la expedición de copias, retirar oficios, despachos comisorios, desglose en caso de ser solicitado, solicitar copia del expediente y otros:

Dra. LEIDY JULIANA GARCIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.821.687 de Manizales, Tarjeta Profesional N° 333.137 del C. S de la J.

Para efectos de lo solicitado se anexa la documentación necesaria.

-- FAVOR ACUSAR RECIBIDO

--

 **JIMÉNEZ ASOCIADOS**  
ASESORES Y CONSULTORES S A S

**José Hernando Jimenez Mejía** •  
Abogado Especialista en Derecho administrativo y Penal.

**Leidy Yulieth Arango López** •  
Abogada.

**Leidy Juliana García Díaz** •

Abogada Especialista en Seguridad Social.

[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)

Tel. 890 3535 • Cel.320 680 2137 • 3234934054  
Calle 20 N° 22 - 27 Of. 706 • Edificio Cumanday  
Manizales- Caldas

pagina web: <https://jimenezconsultores.com/>

**\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\***

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM

---

 **JAIDIVER OCAMPO SALCEDO.pdf**  
4634K

Manizales, enero de 2021

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA, QUINDIO

Referencia: Allega poder y autoriza dependiente.  
Proceso: Ejecutivo Hipotecario  
Radicado: 2019-00695  
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro.  
Demandado: JAIDIVER OCAMPO SALCEDO

1

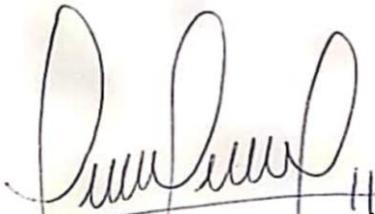
**LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No, 1.053.851.403 de Manizales- Caldas, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.696 del C. S. de la J, a través del presente me permito allegar Escritura Pública N° 1333 del 31 de julio del año 2020, constitutiva de poder general otorgado por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, Entidad legalmente constituida por el Decreto No. 3118 del 26 de diciembre de 1998, identificada con NIT No. 899.999.284-4, representada legalmente por la Doctora MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.467.296 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, a la Sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S**, entidad identificada con NIT N° 805.030.106-0, representada legalmente por el **DR. JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.417.696 expedida en la ciudad de Bogotá; así como, poder de sustitución otorgado a mi favor por parte de la sociedad **GESTICOBANZAS S.A.S** ya identificada, mismo que acepto y acompaño con este escrito a fin de solicitar respetuosamente a su despacho se me reconozca personería para actuar dentro del referido proceso.

Conforme a lo anterior, de la manera más comedida me permito informar, que a partir de la fecha, la siguiente profesional del Derecho queda autorizada para examinar el expediente debidamente identificado en la referencia del presente escrito. De igual forma se encuentra facultada para solicitar la expedición de copias, retirar oficios, despachos comisorios, desglose en caso de ser solicitado, solicitar copia del expediente y otros:

Dra. LEIDY JULIANA GARCIA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.821.687 de Manizales, Tarjeta Profesional N° 333.137 del C. S de la J.

Para efectos de lo solicitado se anexa la documentación necesaria.

Del señor Juez,



**LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ**  
C.C. No. 1.053.851.403 de Manizales.  
T. P. 321.696 del C. S. de la J.  
Correo electrónico: larangolopez.96@gmail.com

SEÑOR  
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA  
E. S. D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO  
DEMANDADO: JAIDIVER OCAMPO SALCEDO  
RADICADO: 2019-00695

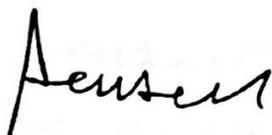
**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D.C identificado con cédula de ciudadanía N° 19.417.696 expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de representante legal de **GESTICOBANZAS S.A.S**, NIT 805.030.106-0, debidamente facultado para expedir poder especial para la debida representación judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, que fue otorgada mediante Escritura Pública N°1333 del treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020) en la Notaria dieciséis(16) del Circulo de Bogotá D.C por **MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 45.467.296 de Cartagena, representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, entidad constituida mediante Decreto 3118 del 26 de diciembre de 1968 como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá sociedad identificada con NIT. 899.999.284-4, nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) todo lo anterior acreditado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Escritura Publica mil trescientos treinta y tres (1333) del treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinte (2020) en la Notaria dieciséis (16) del Circulo de Bogotá D.C, confiero poder especial para la representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a la Doctora **LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.851.403 de Manizales y Tarjeta Profesional N°321.696 del Consejo Superior de la Judicatura y/o al Doctor **JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA** mayor de edad y también de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.254.824 de Manizales y portador de la Tarjeta Profesional N° 49.367 280.066 del Consejo Superior de la Judicatura , a fin que continúe y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** que se identifica en la referencia.

En ejercicio de este poder los apoderados quedan facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, además queda investido de las facultades que consagra el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado.

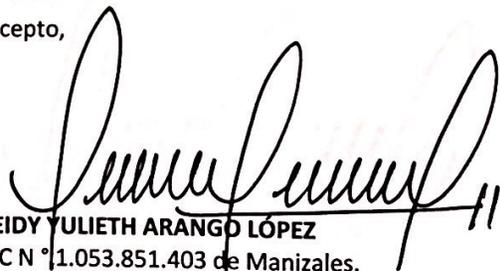
Del señor Juez,

Poderdante,



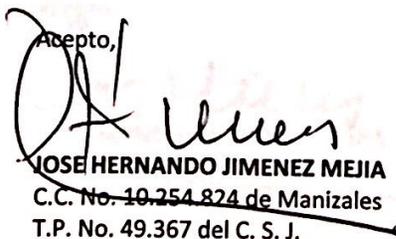
**JAIME SUAREZ ESCAMILLA**  
C.C N° N° 19.417.696 expedida en Bogotá D.C  
Dirección electrónica de notificación:  
[gyc.bogota@gesticobranzas.com](mailto:gyc.bogota@gesticobranzas.com)

Acepto,

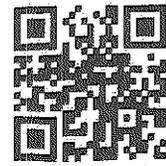


**LEIDY YULIETH ARANGO LÓPEZ**  
C.C N° 1.053.851.403 de Manizales.  
T.P.N° 321.696 del C.S de la J.  
E-mail: [larangolopez.96@gmail.com](mailto:larangolopez.96@gmail.com)

Acepto,



**JOSE HERNANDO JIMENEZ MEJIA**  
C.C. No. 10.254.824 de Manizales  
T.P. No. 49.367 del C. S. J.  
Correo electrónico: [jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)



ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333) -----  
DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----  
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
D.C. -----

CÓDIGO NOTARIA 110010016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

CLASE DE ACTO O CONTRATO ----- PODER ESPECIAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES ----- IDENTIFICACIÓN

MANDANTE

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO -----  
----- NIT. 899.999.284-4

MANDATARIO

GESTICOBANZAS S.A.S. ----- NIT. 805.030.106-0

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO ---- DE DOS MIL VEINTE (2020), en la NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., siendo Notario Encargado El Doctor GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA, según Resolución número 5505 del 13 de julio del 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro ----- se otorgó la escritura pública de PODER ESPECIAL que se consigna en los siguientes términos: -----

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA: -----

MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN, colombiana, mayor de edad, domiciliada y  
residenciada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número  
45.467.296 de Cartagena, quien en el otorgamiento del presente instrumento  
público actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO  
NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado con NIT.  
899.999.284-4, según nombramiento efectuado por Decreto 2252 de fecha tres (3)



Aa065997098

9aG9MUGD

12-12

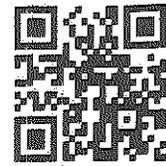
12-12

12-12

16  
Notaria

de diciembre de dos mil dieciocho (2018), calidad que acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza. Entidad creada mediante Decreto Ley 3118 del veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) como Establecimiento Público y transformado mediante Ley 432 del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998) como Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero de orden nacional, organizado como Establecimiento de Crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales j) y p) del artículo 18 del Acuerdo número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, aprobado por el Decreto número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998); el artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I - Título IV. Capítulo II. Numeral 4 Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, manifestó:-----

**PRIMERO:** Que por medio del presente instrumento público y en la calidad antes anotada, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al señor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.417.696** expedida en Bogotá D.C., quien actúa como representante Legal de **GESTICOBANZAS S.A.S., NIT. 805.030.106-0**, constituida según escritura pública número setecientos ochenta y ocho (788) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil cuatro (2004) otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Cali, inscrita el veintiséis (26) de marzo de dos mil cuatro (2004), bajo el número 3520 del libro IX, con el nombre de **GESTIONES Y COBRANZAS LTDA.** Que por Acta sin número, suscrita por la Junta de Socios, de fecha Diez (10) de Junio de Dos mil Once (2011), inscrita el Once (11) de Julio de dos mil Once (2011), bajo el número 8503 del libro IX, cambió su nombre a **GESTICOBANZAS S.A.S.**, Que Por Acta sin número, suscrita por la Junta de Socios, de fecha Diez (10) de Junio de Dos mil Once (2011), inscrita el Once (11) de Julio de dos mil Once (2011),



bajo el número 8503 del libro IX, la Sociedad, se transformó de Sociedad Limitada en Sociedad Por Acciones Simplificada, bajo el nombre de GESTICOBRANZAS SAS., tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se adjunta para su protocolización, para que, de conformidad con el contrato suscrito ejecute los siguientes actos: -----

1. Otorgar poderes especiales para la representación de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, para las diligencias judiciales, extrajudiciales, administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. ----
2. Representar directamente, al FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, en diligencias judiciales, absolver interrogatorios de parte, audiencias de conciliación con facultad de conciliar, previa autorización emitida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO. -----

**SEGUNDO:** El presente poder rige a partir de su expedición y estará vigente hasta su "revocatoria expresa". -----

### HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

**ADVERTENCIAS:** Se advirtió a la otorgante: -----

1. Que las declaraciones emitidas por él deben obedecer a la verdad. -----
2. Que es responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
3. Que la Notaría se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----

**PARÁGRAFO:** La compareciente hace constar que ha verificado su nombre completo, el número de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la Ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la interesada. -----

**LEÍDO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por la otorgante se le hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por la compareciente, ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizó y



Aa065997099

G9A9aGD9NU

12-12

11/09/2019

Notaria

16

doy fé. A la otorgante se le advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. -----

**EXTENDIDO:** El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa065997098 - Aa065997099 - Aa065997100

**RESOLUCIÓN 01299 DE FEBRERO 11 DE 2020**-----

<b>DERECHOS NOTARIALES COBRADOS</b>	<b>\$ 123.400.00</b>
<b>SUPERINT. DE NOT. Y REG. :</b>	<b>\$ 6.600.00</b>
<b>FONDO NAL. DEL NOT</b>	<b>\$ 6.600.00</b>
<b>IVA</b>	<b>\$ 20.522.00</b>

**LA COMPARECIENTE:**



**MARIA CRISTINA LONDOÑO JUAN**

**C.C. 45.467.296**

**DIRECCION: Carrera 65 No 11-83**

**TELEFONO / CELULAR:**

**E-MAIL: clondono@fna.gov.co**

**ACTIVIDAD COMERCIAL: Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero**

**ESTADO CIVIL: Casada**

**PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI X NO \_\_\_**

**CARGO: Presidente**

**FECHA DE VINCULACIÓN: 03 de diciembre de 2018**

**FECHA DE DESVINCULACIÓN:**

**Quien obra en calidad de Presidente y Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO - NIT. 899.999.284-4**

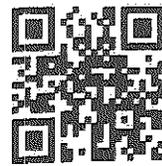
Se autoriza la firma fuera del Despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 Decreto 1069 de 2015)





# República de Colombia

Pág. No. 5



Aa065997100

ESCRITURA PÚBLICA No. MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (1333) -----  
 DE FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE JULIO -----  
 DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). -----  
 OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISÉIS (16) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 D.C. -----

  
**GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA**  
 NOTARIO DIECISÉIS (16) (E)  
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 16 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 Correo de legajos: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

RAD: 7648-2020  
 RADICO: HEIDY  
 DIGITO: CAROLINA M  
 LÍQUIDO:  
 V.B:  
 REVISIÓN PC:



Aa065997100

#DIBASA699

12-12

18-09-03330

ceferna s.a.

16 Notaria

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

Recibo No. 7037999, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08207HPXNH

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:GESTICOBANZAS SAS  
Nit.:805030106-0  
Domicilio principal:Cali

#### MATRÍCULA

Matrícula No.: 630871-16  
Fecha de matrícula : 26 de Marzo de 2004  
Último año renovado:2020  
Fecha de renovación:05 de Marzo de 2020  
Grupo NIIF:Grupo 2

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 3 # 12 - 40 OF 805  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico:gyc@gesticobranzas.com  
Teléfono comercial 1:8881727  
Teléfono comercial 2:8880048  
Teléfono comercial 3:3195240222

Dirección para notificación judicial:KR 3 # 12 - 40 OF 805  
Municipio:Cali-Valle  
Correo electrónico de notificación:gyc@gesticobranzas.com  
Teléfono para notificación 1:8881727  
Teléfono para notificación 2:8880048  
Teléfono para notificación 3:3195240222

La persona jurídica GESTICOBANZAS SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
16  
Notaria

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura No. 788 del 19 de marzo de 2004 Notaria Cuarta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004 con el No. 3520 del Libro IX ,Se constituyó GESTIONES Y COBRANZAS LTDA

### REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. S/N del 10 de junio de 2011 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2011 con el No. 8503 del Libro IX ,Cambio su nombre de GESTIONES Y COBRANZAS LTDA . Por el de GESTICOBRANZAS SAS .

Por ACTA No. S/N del 10 de junio de 2011 JUNTA DE SOCIOS ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2011 con el No. 8503 del Libro IX ,Se transformo de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Bajo el nombre de GESTICOBRANZAS SAS .

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA. INDEFINIDA

### OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A). GESTIONAR, ADMINISTRAR, COBRAR, RECUPERAR, Y NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO CARTERA DEL SECTOR FINANCIERO, REAL, COMERCIAL Y ESTATAL, YA SEA ADMINISTRATIVA, PRODUCTIVA, IMPRODUCTIVA, VIGENTE O CASTIGADA, PREJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL Y EN GENERAL GESTIONAR TODO TIPO DE CARTERA, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ POR CUENTA PROPIA O AJENA LLEVAR A CABO TODA CLASE DE ACTIVIDADES, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES Y QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO B) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS CONTRATOS Y TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS DE LA SOCIEDAD C) RECIBIR PODERES, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ABOGADOS, PARA EL COBRO JURÍDICO DE CARTERA Y ADELANTAR, ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS JUDICIALES, TODA CLASE DE PROCESOS Y AUDITORIAS O REVISIÓN DE EXPEDIENTES, REALIZAR CONCILIACIONES, ESTUDIO DE TÍTULOS Y ASESORIAS JURÍDICAS EN GENERAL. D) RECOPIRAR, SISTEMATIZAR, ORGANIZAR, ALMACENAR Y ACTUALIZAR INFORMACIÓN COMERCIAL Y SUMINISTRAR DICHA INFORMACIÓN A TERCEROS, CREAR Y ORGANIZAR BASES DE DATOS Y ARCHIVOS, REALIZAR CÁLCULOS ESTADÍSTICOS E INFORMES EN GENERAL. E) ADQUIRIR O RECIBIR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRARLOS, ARRENDARLOS, ENAJENARLOS Y EN GENERAL ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES, ACTIVOS PRODUCTIVOS Y PASIVOS, PROPIOS O DE TERCEROS, CELEBRAR CONTRATOS DE CORRETAJE, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN, ASESORIA O ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, O DE BIENES RAÍCES, COMPRA Y VENTA DE CARTERA O ACTIVOS DE TERCEROS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES F) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE ACTIVIDADES SIMILARES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LAS DE ESTA SOCIEDAD O QUE SEAN DE CONVENIENCIA O UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSOLVERLAS. G) NEGOCIAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER BIEN NEGOCIABLE, GIRAR, ENDOSAR, ENAJENAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, NEGOCIAR, COMPRAR, O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALESQUIER OTRO BIEN DE COMERCIO, ACEPTARLOS EN PAGO Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS

VALORES. H). EN GENERAL Y EN UN TODO DE ACUERDO CON LA LEY 1258 DEL 2.008, LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTRATOS Y ACTOS LÍCITAMENTE PERMITIDOS, RELACIONADOS O NO CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER SUS DERECHOS DE INICIATIVA PRIVADA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA O CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS.

### CAPITAL

\*CAPITAL AUTORIZADO\*  
Valor: \$80.000.000  
No. de acciones: 80.000  
Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL SUSCRITO\*  
Valor: \$80.000.000  
No. de acciones: 80.000  
Valor nominal: \$1.000

\*CAPITAL PAGADO\*  
Valor: \$80.000.000  
No. De acciones: 80.000  
Valor nominal: \$1.000

### REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL CONTINÚA EN LA FORMA Y CON EL REVISOR ACTUAL.

REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN (01) SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA, DIFERENTE DE LAS PREVISTAS DE AQUELLA QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL.  
LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.



FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA Y ADMINISTRADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA Y LA NATURALEZA DEL ACTO, POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD; CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN TAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD.

#### NOMBRAMIENTOS

##### REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura No. 788 del 19 de marzo de 2004, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2004 No. 3521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	JAIME SUAREZ ESCAMILLA	C.C.19417696

Por Escritura No. 3555 del 15 de octubre de 2004, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 2004 No. 11773 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	ADRIANA LUCIA MENDEZ BELALCAZAR	C.C.31984295

##### REVISORES FISCALES

Por Acta No. 002 del 16 de julio de 2013, de la Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2013 No. 8532 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN CARLOS MORENO CASTAÑO	C.C.16932409

### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 3555 del 15/10/2004 de Notaria Cuarta de Cali	11772 de 02/11/2004 Libro IX
E.P. 1375 del 28/04/2006 de Notaria Cuarta de Cali	5675 de 09/05/2006 Libro IX
ACT S/N del 10/06/2011 de Junta De Socios	8503 de 11/07/2011 Libro IX

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8291  
Actividad secundaria Código CIIU: 6910  
Otras actividades Código CIIU: 8220

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	GESTICOBANZAS S.A.S
Matrícula No.:	630872-2
Fecha de matrícula:	26 de marzo de 2004
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 3 # 12 - 40 OF 805
Municipio:	Cali



LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de la Resolución 225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$10.428.848.467

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8220

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 03 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2020 HORA: 11:05:27 AM



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03 de Julio de 2020 11:05:27 AM

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
16  
Notaria

2



Libertad y Orden

VERIFICADO EN EL MINISTERIO
ENCUENTRO SUJETO
TUAS
Fecha: C.H.C

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETO NÚMERO 2252 DE 2018  
**-3 DIC 2018**  
 "Por el cual se efectúa un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Nómbrase a partir de la fecha, a la doctora **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 45.467.296 de Cartagena (Bolívar), en el empleo de Presidente, Código 0015, Grado 27, de la Planta del Fondo Nacional del Ahorro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General del Fondo Nacional del Ahorro, comunicará el presente Decreto a través del Grupo de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **-3 DIC 2018**

Dado en Bogotá D.C., a los

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

*Jonathan Tybalt Malagon Gonzalez*  
**JONATHAN TYBALT MALAGON GONZÁLEZ**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero de Orden Nacional, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Decreto Ley No 3118 del 26 de diciembre de 1968 , bajo la denominación FONDO NACIONAL DE AHORRO, constituido como una persona jurídica autónoma, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero dotada de personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico

Ley No 432 del 29 de enero de 1998 Por la cual se reorganiza la entidad y se transforma su naturaleza jurídica en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, queda sometido a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y se dispone su afiliación al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras

Decreto No 1453 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, con un regimen legal propio, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Derogado por el artículo 12.2.1.1.4 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

Decreto No 1454 del 29 de julio de 1998 , es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Decreto No 1132 del 29 de junio de 1999 El Fondo Nacional de Ahorro es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente. Estará vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto No 2575 del 23 de diciembre de 1999 , deja de estar vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y queda vinculado al Ministerio de Desarrollo Económico.

Decreto No 216 del 03 de febrero de 2003 Empresa Industrial y Comercial del Estado, estará vinculado al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Resolución No 1713 del 03 de noviembre de 2005 , el Superintendente Bancario levanta la medida cautelar de vigilancia especial que recayó sobre el Fondo Nacional de Ahorro y que se implementó mediante la Resolución No. 0616 del 20 de junio de 2003.

Ley No 1167 del 21 de noviembre de 2007 , modifica su razón social de FONDO NACIONAL DE AHORRO por el de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Decreto No 2555 del 15 de julio de 2010 Artículo 10.5.10.1.7 (Artículo 7 del Decreto 1200 de 2007) Libranzas.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Min Hacienda

Notaria  
16

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898**

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Podrá convenirse el sistema de libranzas para el ahorro o el pago de créditos, cuando los afiliados o deudores así lo acepten voluntaria y expresamente, para cuyo efecto, el Fondo Nacional del Ahorro deberá adelantar las gestiones necesarias.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 2200 del 19 de octubre de 1998

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal del Fondo Nacional del Ahorro estará a cargo del Presidente (Con Acuerdo 964 del 14 de abril de 1999 cambia la denominación de Director General del Fondo Nacional del Ahorro por la de Presidente), quien será agente del Presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción. **FUNCIONES:** Son funciones del Director General: a) Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Empresa, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los presentes estatutos. b) Presentar a consideración y aprobación de la Junta los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Empresa. c) Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Empresa. d) Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de estatuto interno, estructura interna, la planta de personal y el respectivo manual de funciones y requisitos. e) Nombrar, remover y dar posesión a los empleados públicos del Fondo Nacional de Ahorro contratar y dar por terminado los contratos de los trabajadores oficiales y aplicar el régimen disciplinario, de conformidad con las normas legales vigentes. f) Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial y someterlos a aprobación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; g) Dirigir las relaciones laborales del Fondo, pudiendo delegar total o parcialmente esta función; h) Delegar en los funcionarios del Fondo, el ejercicio de algunas funciones que lo son propias cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan; i) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus adiciones y traslados, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia; j) Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso; k) Controlar el manejo de los recursos financieros, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto; l) Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales; m) Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la empresa; n) Crear y organizar los comités que estime necesarios para el cumplimiento de la misión institucional, mediante acto administrativo; o) Rendir informes al Ministro de Desarrollo Económico, al Superintendente Bancario y demás organismos que los soliciten, sobre los estados de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la empresa; p) Las demás que le sean asignadas por las normas legales que se relacionen con la organización y funcionamiento de la empresa que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad, las que establezcan las disposiciones relativas a los representantes legales de los establecimientos de crédito y las que fije la Superintendencia Bancaria. (Decreto 1454 del 29 de julio de 1999)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
María Cristina Londoño Juan Fecha de inicio del cargo: 03/12/2018	CC - 45467296	Presidente

*Mónica Andrade*

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 3054826252356898**

Generado el 14 de julio de 2020 a las 12:20:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

16  
Notaria

PAGINA EN

BLANCO

NOTARIA

16 DE

BOGOTA



Consejo Superior de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

**LEIDY YULIETH**

APELLIDOS:

**ARANGO LOPEZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD

**DE CALDAS**

FECHA DE GRADO

**18/12/2018**

CONSEJO SECCIONAL

**CALDAS**

CEDULA

**1053851403**

FECHA DE EXPEDICION

**31/01/2019**

TARJETA N°

**321696**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**



Consejo Superior  
de la Judicatura

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



NOMBRES:  
**LEIDY JULIANA**

APELLIDOS:  
**GARCIA DIAZ**

PRESIDENTE CONSEJO  
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

UNIVERSIDAD  
**DE MANIZALES**

FECHA DE GRADO  
**28/06/2019**

CONSEJO SECCIONAL  
**CALDAS**

CEDULA  
**1053821687**

FECHA DE EXPEDICIÓN  
**06/09/2019**

TARJETA N°  
**333137**

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 130 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

19062207-15



Jimenez Asociados <jimenezasociadossas@gmail.com>

---

## PODER PARA ACTUAR

4 mensajes

---

**Secretaria Juridico GESTICOBANZAS SAS** <gyc@gesticobranzas.com>  
Para: larangolopez.96@gmail.com, jimenezasociadossas@gmail.com

9 de febrero de 2021, 8:31

Doctores José Hernando Jiménez y Leidy Yulieth Arango

Cordial Saludo,

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con CC 19.417.696 de Bogotá, actuando como Representante legal de GESTICOBANZAS SAS y apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública No. 1333 del 31 de Julio de 2020, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente para actuar dentro de los procesos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA:

- JAIDIVER OCAMPO SALCEDO
- JAVIER ORLANDO RIVERA
- JOSE DUVAN ARREDONDO

Cordialmente,

No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios. Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Jaime Suárez Escamilla

C.C. No.19.417.696

T.P. No.63217

Dirección: Cra3 #12-40 Cali

Correo: E: abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com

Celular: 4883838 ext.145

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBRANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBRANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBRANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBRANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra Línea Ética: 018000413648 - [linea.etica@gesticobranzas.com](mailto:linea.etica@gesticobranzas.com)

---

### 3 adjuntos



**jaidiver Ocampo salcedo.pdf**

727K



**Javier Orlando rivera.pdf**

749K



**jose duvan arredondo.pdf**

750K

---

**Jimenez Asociados** <[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)>

Para: [j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

9 de febrero de 2021, 11:02

Buenos días,

Conforme al requerimiento efectuado por su despacho, me permito enviar poder con trazabilidad directa del abogado que emite poder de sustitución, a fin de que me reconozca personería jurídica para actuar. ( se encuentra anexos de otras garantías para evitar romper la trazabilidad)

**Proceso: HIPOTECARIO**  
**Radicado: 2019-00695**  
**Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO**  
**Demandado: JAIDIVER OCAMPO SALCEDO**

----- Forwarded message -----

De: **Secretaria Juridico GESTICOBANZAS SAS** <gyc@gesticobranzas.com>

Date: mar, 9 feb 2021 a las 8:31

Subject: PODER PARA ACTUAR

To: <larangolopez.96@gmail.com>, <jimenezasociadossas@gmail.com>

Doctores José Hernando Jiménez y Leidy Yulieth Arango

Cordial Sal

JAIME SUAREZ ESCAMILLA, identificado con CC 19.417.696 de Bogotá, actuando como Representante legal de GESTICOBANZAS SAS y apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, según Poder Especial otorgado mediante Escritura Pública No. 1333 del 31 de Julio de 2020, me permito conferir poder especial, amplio y suficiente para actuar dentro de los procesos del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA:

- JAIDIVER OCAMPO SALCEDO
- JAVIER ORLANDO RIVERA
- JOSE DUVAN ARREDONDO

Cordialmente,

**No entregue dinero a ninguno de nuestros funcionarios.** Por favor cancele directamente en las cuentas autorizadas y cuentas a nombre de la entidad acreedora.

Jaime Suárez Escamilla

C.C. No.19.417.696

T.P. No.63217

Dirección: Cra3 #12-40 Cali

Correo E: [abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com](mailto:abogadosuarezescamilla@gesticobranzas.com)

Celular: 4883838 ext.145

**Aviso legal:** El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de GESTICOBANZAS SAS. Si lo has recibido por error, infórmanoslo y elimínalo de tu correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de GESTICOBANZAS SAS se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por GESTICOBANZAS SAS. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

GESTICOBANZAS SAS cuenta con canales seguros anónimos de denuncia que le permitirán al colaborador, proveedor, y/o tercero, informar sobre aquellas conductas ilegales y/o ilícitas en las que se encuentre involucrado cualquier colaborador, sin importar el grado de autoridad que tenga dentro de la organización, garantizando la confidencialidad en la identidad del denunciante.

En caso de DENUNCIA: comuníquese desde cualquier lugar del país a nuestra Línea Ética: 018000413648 - [linea.etica@gesticobranzas.com](mailto:linea.etica@gesticobranzas.com)



**José Hernando Jimenez Mejía •**

Abogado Especialista en Derecho administrativo y Penal.

**Leidy Yulieth Arango López •**

Abogada.

**Leidy Juliana García Díaz •**

Abogada Especialista en Seguridad Social.

[jimenezasociadossas@gmail.com](mailto:jimenezasociadossas@gmail.com)

Tel. 890 3535 • Cel.320 680 2137 • 3234934054  
Calle 20 N° 22 - 27 Of. 706 • Edificio Cumanday  
Manizales- Caldas

pagina web: <https://jimenezconsultores.com/>

**\*\* AVISO DE CONFIDENCIALIDAD \*\***

ESTE MENSAJE, (INCLUYENDO CUALQUIER ANEXO) ESTÁ DIRIGIDO ÚNICAMENTE A LOS DESTINATARIOS ARRIBA SEÑALADOS. PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA Y NO DEBE SER LEÍDO, COPIADO O DE OTRA FORMA UTILIZADO POR CUALQUIER OTRA PERSONA. SI USTED RECIBE ESTA COMUNICACIÓN POR ERROR, FAVOR AVISAR AL REMITENTE Y ELIMINAR EL MENSAJE DE SU SISTEMA.

THIS E-MAIL (INCLUDING ANY ATTACHMENTS) IS INTENDED ONLY FOR THE RECIPIENT(S) NAMED ABOVE. IT MAY CONTAIN CONFIDENTIAL OR PRIVILEGED INFORMATION AND SHOULD NOT BE READ, COPIED OR OTHERWISE USED BY ANY OTHER PERSON. IF YOU ARE NOT A NAMED RECIPIENT, PLEASE CONTACT THE SENDER AND DELETE THE E-MAIL FROM YOUR SYSTEM

---

**3 adjuntos**

 **jaidiver Ocampo salcedo.pdf**  
727K

 **Javier Orlando rivera.pdf**  
749K

 **jose duvan arredondo.pdf**  
750K

---

**Jimenez Asociados** <jimenezasociadossas@gmail.com>  
Para: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de febrero de 2021, 11:07

**Buenos días,**

Conforme al requerimiento efectuado por su despacho, me permito enviar poder con trazabilidad directa del abogado que emite poder de sustitución, a fin de que me reconozca personería jurídica para actuar. ( se encuentra anexos de otras garantías para evitar romper la trazabilidad)

**Proceso:** HIPOTECARIO  
**Radicado:** 2017-00696  
**Demandante:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
**Demandado:** JAVIER ORLANDO RIVERA

----- Forwarded message -----

De: **Secretaria Juridico GESTICOBRANZAS SAS** <gyc@gesticobranzas.com>  
Date: mar, 9 feb 2021 a las 8:31  
Subject: PODER PARA ACTUAR  
To: <larangolopez.96@gmail.com>, <jimenezasociadossas@gmail.com>

Doctores José Hernando Jiménez y Leidy Yulieth Arango

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

---

**3 adjuntos**

 **jaidiver Ocampo salcedo.pdf**  
727K

 **Javier Orlando rivera.pdf**  
749K

 **jose duvan arredondo.pdf**  
750K

---

**Jimenez Asociados** <jimenezasociadossas@gmail.com>  
Para: j01cctoichi@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de febrero de 2021, 11:13

Buenos días,

Conforme al requerimiento efectuado por su despacho, me permito enviar poder con trazabilidad directa del abogado que emite poder de sustitución, a fin de que me reconozca personería jurídica para actuar. ( se encuentra anexos de otras garantías para evitar romper la trazabilidad)

**Proceso:** HIPOTECARIO

**Radicado:** 2016-00047  
**Demandante:** FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
**Demandado:** JOSE DUBAN ARREDONDO PEREZ

----- Forwarded message -----

De: **Secretaria Juridico GESTICOBRANZAS SAS** <gyc@gesticobranzas.com>

Date: mar, 9 feb 2021 a las 8:31

Subject: PODER PARA ACTUAR

To: <larangolopez.96@gmail.com>, <jimenezasociadossas@gmail.com>

Doctores José Hernando Jiménez y Leidy Yulieth Arango

[El texto citado está oculto]

[El texto citado está oculto]

---

**3 adjuntos**



**jaidiver Ocampo salcedo.pdf**  
727K



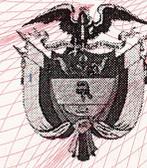
**Javier Orlando rivera.pdf**  
749K



**jose duvan arredondo.pdf**  
750K



Ca390238960



# Notaria 16

**EDUARDO VERGARA WIESNER**  
**NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
**CÓDIGO NOTARIAL 1100100016**  
**NIT 19.362.666-7**

## CERTIFICADO 0340

### EL SUSCRITO NOTARIO DIECISEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

## CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **1333** de Julio 31 del año 2020 otorgada en esta Notaría, Compareció, **MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **45.467.296**, de Cartagena, quien actúa en su calidad de presidente y representante legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** identificado con NIT **899.999.284-4**, manifestó: que por medio del presente instrumento público confirió **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al doctor **JAIME SUÁREZ ESCAMILLA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.417.696** expedida en Bogotá D.C, para que en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL DE GESTICOBANZAS S.A.S.** pueda actuar en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**.

Que las demás facultades conferidas al apoderado se encuentran contenidas en la mencionada escritura pública  
presente **CERTIFICADO** en la escritura pública matriz no aparece nota marginal alguna de haber sido **REVOCADO** total ni parcialmente por lo tanto se presume **VIGENTE**.

El presente **CERTIFICADO** se expide con destino al **INTERESADO** en Bogotá D.C. el martes, 16 de febrero de 2021

**Resolución No. 536 DEL 22 DE ENERO DE 2021, MODIFICADA POR LA 545 DE 25 DE ENERO DE 2021**

Exento De Timbre De Ley 75 / 86



**GABRIEL EDUARDO VERGARA ACOSTA.**  
**NOTARIO 16 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.**



Cra 9 # 69ª -06, Tels 7425745, correo electronico: [administracion@notarial6.com](mailto:administracion@notarial6.com)  
Visítanos en [www.notarial6.com](http://www.notarial6.com). Bogotá, D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del artificio notarial

Ca390238960



Cadenza S.A. NIT 990393350 16-12-20